

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ORDINARIA de fecha 19/08/2015, para su publicación en la página web corporativa.*

Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local a celebrada **EL MIÉRCOLES DIA DIECINUEVE DE AGOSTO A LAS NUEVE HORAS CINCO MINUTOS.**

#### **ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/08/2015.**

Se aprueba por UNANIMIDAD.

**2º.- EXPTE S-05/12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO 90/2012.**

Se toma de Conocimiento de la ejecución de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento 90/2012 de otorgamiento con carácter provisional de la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de almacén de materiales de construcción.

**3º.- EXPTE 1090/13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

Incoar Procedimiento Sancionador nº 1090/2013-S por ser el Desarrollo de la Actividad sin título habilitante, una infracción muy grave a la ley 7/2011 de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

**4º.- EXPTE, 343/2013.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA OBRA MAYOR - REFORMADO.**

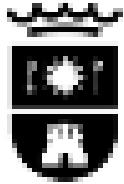
**CONCEDER** licencia de proyecto de reformado de la obra consistente en construir una vivienda unifamiliar aislada en dos plantas con semisótano, que cuenta con licencia municipal otorgada por Decreto núm. 1000/2013 dictado por el Sr. Concejale de Urbanismo en fecha 3 de julio de 2013. El proyecto de reformado esta confeccionado por arquitecto y fue visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias en fecha 13 de noviembre de 2014, con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.



## Ayuntamiento de Telde

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

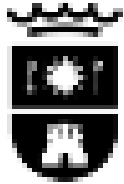
**SEGUNDO:** Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **23/07/15**.

**TERCERO:** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **987,54 euros**, en razón al Presupuesto de **24.688,61 euros**.

**CUARTO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

5º.- EXPTE. 119/2014.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR- REFORMADO.

**CONCEDER** a licencia de obra obras para ejecutar proyecto de **REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON DOS PLANTAS**, con arreglo al proyecto del arquitecto, visado por el colegio profesional correspondiente en fecha 14 de abril de 2014 y proyecto reformado del mismo.

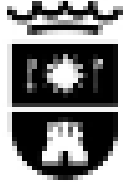


**CONDICIONES GENERALES:**

- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.
- 8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
- 9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- 10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.
- 11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.
- 12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO: Proceder a la devolución de la cantidad de 8.807,66 €** en concepto de valoración monetaria del exceso de edificabilidad generado entre el último forjado y el tejado por motivo de que el nuevo proyecto de licencia plantea la eliminación de la planta abuhardillada bajo cubierta y por tanto no existe aprovechamiento cuya valoración se haya de monetarizar.

**TERCERO: Dar traslado al departamento de Rentas y a la Intervención de este Ayuntamiento** al efecto de que se compruebe la realización del ingreso y se fiscalice y realice el pago respectivamente, con arreglo a las siguientes:



## Ayuntamiento de Telde

**CUARTO:** Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **10/07/15**.

### **CONDICIONES PARTICULARES :**

**\* SE RESPETARA EL PROYECTO REFORMADO VISADO CON FECHA 17-MARZO-2015 Y PRESENTADO EL 25-MARZO.**

\* Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro.

El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.

\* Colocar el cartel correspondiente a la licencia.

\* Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.

**QUINTO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**6º.- EXPTE. 305/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA OBRA MAYOR.**

Conceder licencia urbanística para realizar obras consistentes en **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA DE EDIFICIO DE UNA PLANTA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA** de conformidad con el proyecto del arquitecto y visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias en fecha 7 de abril de 2015, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

**Se deberá acreditar el abono de liquidación complementaria por un presupuesto de 11.951,00 € (ICIO =118,04 €)**

Y con arreglo a las siguientes:

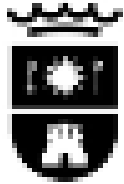
### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



## Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **08/07/15**.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

*\* Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro.*

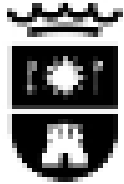
*El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.*

*\* Colocar el cartel correspondiente a la licencia.*

*\* Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.*

**TERCERO:** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **537.03 euros**, en razón al Presupuesto de **9.000 euros**, así como **1.607,58 euros** en concepto de fianza, **liquidación 150009518 por importe de 2.147,89 euros; así como 118,04 euros en concepto de diferencia en presupuesto, liquidación 150022571 de fecha 07/08/15.**

**CUARTO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.



7.- EXPTE. 651/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA OBRA MAYOR.

**PRIMERO: CONCEDER** licencia urbanística para formación de habitáculo para aparato elevador, pintura de las medianeras y huecos de puerta en fachada de conformidad con el proyecto técnico del arquitecto técnico D. José Carlos Torres Quintero con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES:**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

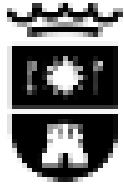
8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



## Ayuntamiento de Telde

**SEGUNDO:** Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **29/07/15**.

**TERCERO:** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **749,32 euros**, en razón al Presupuesto de **4.320,24 euros**, así como **396,20 euros** en concepto de fianza.

**CUARTO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**8.-** EXPTE. 47/12 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A PRÓRROGA DE CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TELDE.

Acordar la prórroga del contrato de servicios de fecha 23 de agosto de 2015, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TELDE**, con una duración máxima de tres años, por otro período de UN AÑO resta para su cumplimiento total, teniendo en cuenta, que se cumplen los requisitos enumerados en el apartado sexto de la fundamentación jurídica, con excepción del siguiente, al que queda condicionado:

“Que exista consignación presupuestaria suficiente para llevar a efecto la prórroga solicitada y se efectúe la fiscalización previa del expediente por parte del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento”.

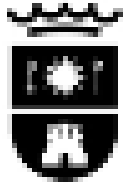
**9.-** EXPTE 07/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LOS INTERESES LEGALES DE DEMORA RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE 2010, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA EL PROYECTO T.E. CUALIFICAS EXP 35/15/2009, POR IMPORTE DE 362.35€.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

La aprobación definitiva de esta modificación del Presupuesto, que afecta a las siguientes aplicaciones de gastos:

Transferencias positivas				
Org	Fun	Eco	Descripción	Importe
200	2410	35200	Intereses de demora	362.35
<b>Total Transferencias Positivas:</b>				<b>362.35</b>

Transferencias negativas				
Org	Fun	Eco	Descripción	Importe
200	2410	2269901	Actividades en Desarrollo de Programa	362.35
<b>Total Transferencias Negativas:</b>				<b>362.35</b>



## Ayuntamiento de Telde

10.- EXPTE 08/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 104/2014, DEL CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PAPA NOEL EN LA PLAZA DE LOS SUEÑOS DE LA Z.C.A. DE SAN GREGORIO”, POR IMPORTE TOTAL DE 1.625,63 EUROS.

Se acuerda por UNANIMIDAD: La aprobación definitiva de esta modificación del Presupuesto, que afecta a las siguientes aplicaciones de gastos:

Transferencias positivas				
Org	Fun	Eco	Descripción	Importe
200	2410	35200	Intereses de demora	23.81
200	2410	62900	Otras Inversiones	1601.82
<b>Total Transferencias Positivas:</b>				<b>1625.63</b>

Transferencias negativas				
Org	Fun	Eco	Descripción	Importe
200	2410	2269901	Actividades en Desarrollo de Programa	1625.63
<b>Total Transferencias Negativas:</b>				<b>1625.63</b>

11.- EXPTE. 14/2015.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA MATERIALIZACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

**Primero:** Adjudicar el suministro de productos de primera necesidad para la materialización de ayudas de emergencia social, por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS anuales, IGIC. Incluidos.

**Segundo:** Los precios unitarios de los productos, serán los fijados en su oferta y como máximo los fijados en el anexo I del Pliego Técnico.

**Tercero:** Comunicar el acuerdo a la empresa adjudicataria para la firma de los contratos correspondientes previo depósito de la fianza definitiva.